



**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.**

Yo el Sr. Juan de Calasparra doy fe que  
al concluirse el precedente se leyó en el  
la D. Pragma. Sancion en fuerza de ley  
que trata sobre correos y castigos la sancion  
de los que antes eran conocidos bajo el nom-  
bre de Piratas o Cartellanos nuevos, y por lo  
prevenido en el art. veinte y nueve de ella a  
lo que yo firmo este dia, mes, y año =

*Juan Cay. Borrerilla*

*Testim. 3* El infrascripto En. el num. y Ayuntamiento  
de esta Villa de Calasparra, Testifico, y doy fe, como ha  
biendose juntado los Señores, Corresp. Turvaca, y Pexim.  
en el sitio acostumbrado, para tratar sobre preado de  
seda, concluida esta delia, fue leyda la R. Pragmatica  
sancion de Purllag. q. trata sobre el modo de reducir a vi-  
da Tibil, lo que antes heran llamados Titanos; y para  
que así comite por lo mandado en ella lo signo y firmo  
en Calasparra, a veinte y siete de Junio de mil setecien-  
tos ochenta y siete

*Juan Cay. Borrerilla*

